



ACUERDO No. CSJCUA22-62
18 de mayo de 2022

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. CSJCUA22-59 del 11 de mayo de 2022”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política, los artículos 101, 162 y 166 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo No. PSAA14-10269 de 2014, Acuerdo No. PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo lo dispuesto en las Resoluciones: No. CSJCUR21-82 del 20 de mayo de 2021 y No. CSJCUR21-220 del 04 de noviembre de 2021, emitidas por esta Corporación,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CSJCUA22-59 del 11 de mayo de 2022, esta Corporación formuló lista de elegibles ante el Juez Promiscuo Municipal de Puerto Nariño, para la provisión en propiedad del cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 03.

Que mediante correo de fecha 13 de mayo de 2022, remitido por parte del Juzgado Segundo Promiscuo de Circuito de Leticia, se comunica la admisión de la acción de tutela incoada por el señor JORGE ARMANDO SANTANA FANDIÑO, (integrante de la lista de elegibles formulada con Acuerdo CSJCUA21-67) radicado 91001-31-89-002-2022-00088-00 en contra del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Nariño, siendo vinculado el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, para que se pronuncie con relación al contenido de la misma.

Que este Seccional procedió a verificar la información contenida en el escrito tutelar, en donde se constató que el señor JORGE ARMANDO SANTANA FANDIÑO, ocupa el segundo lugar entre los integrantes de la lista de elegibles formulada ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Nariño mediante Acuerdo CSJCUA21-67 del 20 de agosto de 2021 para proveer en propiedad el cargo Citador de Juzgado Municipal Grado 03, encontrándose actualmente vigente dicha lista de elegibles, por cuanto se observa no se ha decidido frente a su aspiración por parte del Juzgado destinatario de la lista de elegibles, como equívocamente lo consideró este Seccional.

Así las cosas, estando en trámite una lista de elegibles conformada mediante el Acuerdo CSJCUA21-67 del 20 de agosto de 2021, no era procedente la publicación de la vacante como ocurrió en el mes de febrero y abril ni mucho menos la conformación de otra lista de elegibles, como se dispuso en el Acuerdo No. CSJCUA22-59 del 11 de mayo de 2022,

Que igualmente se observó que en el Acuerdo No. CSJCUA22-59 del 11 de mayo de 2022, no se incluyó la lista de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado para el Juzgado Primero de Familia de Zipaquirá, conformada por dos (2) aspirantes del registro de la Convocatoria N° 4 quienes optaron en el mes de abril dentro del término establecido.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo primero del Acuerdo No. CSJCUA22-59 del 11 de mayo de 2022, mediante el cual esta Corporación formuló lista de elegibles ante el **Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto Nariño**, para la provisión en propiedad del cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 03, en el sentido de excluir únicamente de dicho

Acuerdo la lista respecto del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Nariño por las consideraciones expuestas en precedencia.

ARTÍCULO 2°.- Incluir la lista de elegibles de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado para el Juzgado Primero de Familia de Zipaquirá, conformada por dos (2) aspirantes del registro de la Convocatoria N° 4 quienes optaron en el mes de abril, la cual quedará así:

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA

52036443	MOLINA PEÑA SARA YANETH	261217	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nomina do	590,03
1069264276	CONTRERAS SANCHEZ YULI PAOLA	261217	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nomina do	568,51

ARTÍCULO 3°.-Las demás disposiciones del Acuerdo CSJCUA22-59 del 11 de mayo de 2022, que no sean contrarias al presente continúan vigentes.

ARTÍCULO 4° Comunicar esta determinación a los aspirantes que optaron por el cargo de citador municipal grado 3 en el mes de abril de 2022 para el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nariño.

ARTÍCULO 5° Advertir a los aspirantes que del caso de existir un traslado en trámite por parte de la Unidad de Carrera Judicial o de este Consejo Seccional y que fuere objeto de selección en el formato de opción de sede, la lista se remitirá a la autoridad nominadora una vez se resuelva el respectivo traslado.

ARTICULO 6°. PUBLICACION el presente acuerdo será publicado por la secretaría que apoya esta Corporación en la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta: www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2022.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/apos